



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre de 2023.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE  
CAMPECHE.**

### **PRESENTES**

Quienes suscriben, diputadas **HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO, MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR, TERESA FARIÁS GONZÁLEZ** y diputados **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS** y **JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ**, integrantes del Grupo Parlamentario **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 47 fracción I, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, sometemos a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "AL MÉRITO A LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE"**, bajo la justificación contenida en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concepto de arquitectura implica la técnica de construir edificios, ya sean de carácter culto o popular. Las construcciones arquitectónicas son obras complejas y permiten la enseñanza de los contenidos diversos: las tipologías arquitectónicas, los materiales utilizados en la construcción, las técnicas y sistemas de construcción,

PODER LEGISLATIVO  
18 OCT 2023  
RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL  
01:08 pm



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

los elementos que sustentan y los que son sostenidos, las diferentes concepciones sobre el espacio arquitectónico, la finalidad y función del edificio, etc. <sup>1</sup>

El espacio arquitectónico expresa las costumbres y hábitos de la sociedad o de una cultura específica, la arquitectura es un hecho cultural que refleja las condiciones y circunstancias bajo las cuales ha sido concebida y construida; de allí que los edificios son, en forma individual o en conjunto, emisores estáticos que transmiten el particular mensaje de las ideas con que fueron proyectados. Considerando así que la arquitectura tiene relación estrecha con la cultura, siendo esta la principal y básica manifestación cultural.

La arquitectura es una herramienta para transformar las ciudades, su economía, sus dinámicas sociales y su futuro. Un arquitecto no crea únicamente un espacio, sino que altera el sitio donde se desplanta, alterando la vida misma de los habitantes.

Por otra parte, la ingeniería juega un papel fundamental en el desarrollo económico de los países. Los ingenieros aplican la ciencia y la tecnología para mejorar la infraestructura que permite el aumento de la riqueza y del nivel de vida de la población. El avance de la ciencia y la ingeniería se produce de manera natural en un ambiente social que para existir exige la transformación de la naturaleza y la solución de problemas.

Asimismo, el grado de desarrollo de la ciencia y de la ingeniería, y su vinculación con los problemas naturales, pueden servir como indicadores del perfeccionamiento y vitalidad de un sistema social. La ciencia y la ingeniería han estado asociadas al desarrollo humano, y sin duda forman parte de la naturaleza humana (Petroski, 1992).

---

<sup>1</sup> LLEIDA ALBERCH, M., (2010). «EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, UNA FUENTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES». Enseñanza de las Ciencias Sociales, (9), 41-50.



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

A través de su creatividad y habilidades técnicas, los ingenieros son agentes clave para impulsar la innovación, desarrollar infraestructura y contribuir a la economía, que a su vez, mejora la calidad de vida y los problemas sociales.

### Campeche

El estado de Campeche alberga una variedad de grandes ejemplos de logros arquitectónicos y de ingeniería, "La Novia de los Mares" como se conoce a la capital estado, ubicada a orillas del Golfo de México, es una ciudad histórica fortificada, famosa por ser una de las pocas ciudades amuralladas de América. Su posición privilegiada, la hizo pieza clave de la Península de Yucatán y después como puerto habilitado, por donde salían riquezas naturales de esta provincia novohispana hacia Europa y como enlace con los principales puertos del Golfo y el Caribe.

Durante los siglos XVI y XVII fue asolada por piratas, cuyas amenazas hicieron necesaria la construcción de un sistema de defensa compuesto de murallas, baluartes y otras artes militares como las baterías. Desde entonces se desarrolló una arquitectura modesta y armónica en su conjunto. Así, se observan las edificaciones civiles y también sus iglesias. Todo esto hace de la ciudad portuaria un modelo de urbanismo de estilo barroco colonial.

En su Centro Histórico y en sus antiguos barrios, más de mil edificaciones han sobrevivido como testimonio de diversas etapas históricas desde el siglo XVI, Gracias al reflejo de su contexto histórico, comercial, militar y religioso, así como por el alto nivel de conservación, integridad y homogeneidad de su arquitectura, la



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

Ciudad Histórica Fortificada de Campeche fue inscrita en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en diciembre de 1999.<sup>2</sup>

Campeche cuenta con un patrimonio histórico y cultural invaluable, desde las mansiones de la época colonial hasta los recursos naturales con los que cuenta el Estado. La fusión de estos elementos que le brindan identidad a los campechanos y los nuevos espacios arquitectónicos, son fundamentales para crear espacios que muestren la identidad cultural del Estado.

Su ubicación clave, le permite ser objeto de grandes innovaciones tecnológicas e infraestructura, lo que da paso a la creación de nuevas industrias y una gran promoción al emprendimiento dentro de Campeche.

Es por lo anterior, que la Bancada Naranja presenta esta Iniciativa para premiar a los personajes más destacados de estos dos campos; los cuales son clave para el crecimiento y desarrollo económico del estado, la eficientizarían de procesos y reducción de costos, así como crear un futuro más sostenible.

Por los motivos antes expuestos, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_**

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

<sup>2</sup> *Patrimonio Histórico y Cultural*. (s. f.). Guías del Patrimonio Cultural y el Turismo. Recuperado 16 de octubre de 2023, de [https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/guias/guia4\\_2.php#:~:text=Gracias%20al%20reflejo%20de%20su,UNESCO%20en%20diciembre%20de%201999](https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/guias/guia4_2.php#:~:text=Gracias%20al%20reflejo%20de%20su,UNESCO%20en%20diciembre%20de%201999).



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **EXPIDE** la Ley para el Otorgamiento del Premio "Al Merito a la Ingeniería y Arquitectura del Estado de Campeche", para quedar como sigue:

**LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO  
"AL MÉRITO A LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN EL ESTADO DE  
CAMPECHE"**

**Artículo 1.** El Premio al Mérito a la Ingeniería y Arquitectura en el Estado de Campeche es la más alta distinción que el Congreso del Estado de Campeche otorgará anualmente, para reconocer a las y los profesionales de la ingeniería y Arquitectura que se han desempeñado con ética y excelencia, plasmando su experiencia y conocimiento en el desarrollo profesional de su especialidad que en la Entidad se distinguen en el desempeño de estas profesiones.

**Artículo 2.** El premio se concederá en dos categorías y será entregado en sesión solemne, preferentemente en el mes de noviembre, o en la fecha que determine el Congreso del Estado. Una categoría premiará los méritos en el área académica, otra en la de servicios y desarrollo tecnológico.

**Artículo 3.** El premio consistirá en una medalla, elaborada en un metal precioso, en cuyo anverso, en la parte central, ostentará el Escudo del Estado de Campeche circundado por las siguientes leyendas "H. Congreso del Estado de Campeche", en la parte superior, y "Al Mérito a la Ingeniería y Arquitectura del Estado de Campeche", en la parte inferior; y en el reverso, en la parte central, un símbolo de la Ingeniería y Arquitectura, circundado por las siguientes leyendas "Premio Estatal a la Ingeniería y Arquitectura", en la parte superior, y "Noviembre de \_\_\_\_ (año a que corresponda la entrega)", en la parte inferior, como se aprecia en las figuras siguientes:



"Legislatura de la Perspectiva de Género"



**Artículo 4.** La selección de las personas merecedoras del premio estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por:

- I. La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso;
- II. La secretaria o secretario de la misma Comisión;
- III. La persona Titular de la Dirección de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche;
- IV. La persona Titular de la Dirección Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Carmen;
- V. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Campeche, A.C.
- VI. Un representante del Colegio de Arquitectos de Campeche A.C. y
- VII. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Campeche.

**Artículo 5.** El Comité de Evaluación será presidido por la presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso y en la



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

secretaría técnico actuará la secretaria o secretario de la misma Comisión; los demás miembros del Comité fungirán como vocales.

**Artículo 6.** Para la validez de las sesiones del Comité se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión. La presidenta o presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.** El Comité de Evaluación, a moción de su presidente, se reunirá en la primera semana del mes de julio de cada año para convocar a las diversas agrupaciones de profesionales de la Ingeniería existentes en el Estado a que presenten las propuestas de personas que consideren con los méritos suficientes para ser acreedoras al otorgamiento del premio. El Comité sesionará las veces que sean necesarias para hacer el análisis de las propuestas y emitir el acuerdo de otorgamiento del premio, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del mismo. El acuerdo del Comité será inapelable.

**Artículo 8.** Las propuestas de candidatas y candidatos al premio deberán presentarse ante el Comité de Evaluación dentro del plazo que al efecto señale la convocatoria que al efecto expida el Comité.

**Artículo 9.** En la convocatoria se señalarán los requisitos que deberán satisfacer los candidatos, entre los cuales siempre estarán los siguientes:

- I. Ser campechano o campechana por nacimiento o tener no menos de cinco años de residencia en el Estado;
- II. Poseer título de Licenciatura en Ingeniería o Arquitectura, en cualesquiera de sus áreas;
- III. Encontrarse en activo o retirado en alguna de las siguientes áreas:
  - a) Servicios;



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

- b) Docencia o
  - c) Desarrollo de tecnologías.
- IV. En la categoría académica se solicitarán también los siguientes requisitos:
- a) Comprobar difusión del conocimiento o investigación;
  - b) Publicaciones, investigaciones o tesis realizadas;
  - c) Aportación científica, administrativa o docente a la disciplina, y
- V. En la categoría de servicios y de desarrollo tecnológico se deberán considerar adicionalmente los siguientes requisitos:
- a) Estar en activo en un área aplicada;
  - b) Aportaciones a la comunidad;
  - c) Cursos o posgrados de actualización;
  - d) Aportaciones al sector productivo en las áreas de la ingeniería y arquitectura, y
  - e) Desarrollo de tecnologías útiles a la sociedad, industria o servicios

**Artículo 10.** El comité podrá declarar desierta alguna de las categorías, si a su juicio no se cumplen los requisitos o no hubiese propuesta alguna.

**Artículo 11.** Las propuestas de las personas candidatas deberán provenir de la directiva de una agrupación de profesionales de la Ingeniería y de la Arquitectura, de la representación legal de una institución pública de obras, construcción o de ingenierías y arquitectura, de instituciones académicas o de un grupo de no menos de veinticinco profesionales en ingeniería o arquitectura en activo.

A toda propuesta deberá acompañarse el curriculum vitae de la persona candidata, con la documentación que lo avale debidamente certificada por notario público o por la institución en la que preste sus servicios, según corresponda. En el escrito de propuesta deberán expresarse los motivos por los que los proponentes consideren que la persona candidata es merecedor del premio.





*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

Las propuestas deberán señalar cual es la categoría en la que se inscribirá a las personas candidatas. Las candidatas y candidatos solo podrán participar en una categoría, en el año propuesto, si resultaren ganadores, ya no podrán participar de nuevo en esa categoría otra vez, pero podrán participar en cualesquiera de las otras categorías en años subsecuentes.

**Artículo 12.** Las auto postulaciones son motivo de anulación.

**Artículo 13.** Los criterios que para evaluar las candidaturas deberá tener en consideración el Comité serán los siguientes:

- I. Formación profesional;
- II. Educación continua comprobable;
- III. Publicaciones nacionales e internacionales;
- IV. Docencia en Ingeniería o Arquitectura;
- V. Aportaciones que se consideren relevantes en favor de la formación de generaciones de profesionales en Ingeniería o Arquitectura;
- VI. Aportaciones tecnológicas y sociales a favor de la Ingeniería o Arquitectura y mejora de la calidad de los servicios de estas áreas;
- VII. Antigüedad y actitud en el trabajo; y
- VIII. Desempeño en materia de relaciones humanas.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de esta ley.



*"Legislatura de la Perspectiva de Género"*

**Tercero.-** El premio correspondiente al año 2023, por única ocasión, se otorgará en la fecha que acuerde el Pleno de este Honorable Congreso, a propuesta del Comité de Evaluación para el Otorgamiento del Premio "Al Mérito a la Ingeniería y Arquitectura en el Estado de Campeche", previa convocatoria y proceso de selección y evaluación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de octubre el año dos mil veintitrés.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho días del mes de octubre del año 2023

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO**

**PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**TERESA FARÍAS GONZÁLEZ**

**JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ**